

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

De los resultados de la prueba de ADN militantes en el folio 40 del expediente digital se **ORDENA CORRER TRASLADO** a las partes por un término de **TRES DÍAS**, dentro de los cuales, podrán, **MEDIANTE SOLICITUD MOTIVADA**, solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado.

Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

De otra parte, la señora MARIA JIMENA PEREZ PEÑA, demandante dentro del proceso y el señor JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES, parte demandada mediante escritos separados allegaron al correo electrónico del Juzgado, los días 8 y 9 de noviembre de 2022, respectivamente, solicitud de amparo de pobreza con nota de presentación personal ante Notario aseverando bajo la gravedad de juramento que se hallan dentro de las situaciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso y por ello no cuentan con los recursos suficientes para sufragar los gastos del proceso en cita.

Por su parte, el señor NIÑO JAIMES manifiesta que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los honorarios de un abogado y por ello a pesar de que fue notificado e informado de forma correcta del presente proceso, no pudo dar contestación a la demanda e informa que se acercó a la Defensoría y no le pudieron prestar ayuda toda vez que no había en el momento Defensores a disposición por encontrarse en proceso de contratación.

Conforme a lo anterior, el Despacho encuentra ajustada la solicitud de amparo de pobreza a las previsiones de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, siendo del caso **CONCEDER** el amparo de pobreza deprecado por los señores MARIA JIMENA PEREZ PEÑA y JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES con el fin de que puedan acceder al servicio de la administración de justicia en términos de igualdad.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eed628958a04fa632e4d59e438186e7933a7056546fd7abe220cdba44e23915**

Documento generado en 24/01/2023 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Undeliverable: INFORME PERICIAL - ADN 2201002656

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/01/2023 7:28

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Informes Periciales - ADN Menores <periciales.adnmenores@medicinalegal.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 8:05 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Undeliverable: INFORME PERICIAL - ADN 2201002656

Cordial saludo,

Señor@s

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander

De manera atenta me permito enviar el informe pericial junto con la hoja de costos, mencionado en el asunto.

Presunto Padre 01: JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES

Presunto Padre 02: JOSE GILDARDO VARGAS GUAITERO

Madre: MARIA JIMENA PEREZ PEÑA

Menor de edad: DYLAN VARGAS PEREZ

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

DANIEL FELIPE DAVID

Asistente

Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF

57 (1) 4069944 ext 1353,1306

Calle 7A No.12A-51, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

NOTA : Este correo es usado exclusivamente para el envío de resultados, por favor no enviar solicitudes.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002656

Página 1 de 5

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2022-12-06
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Dr(a).MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ. JUEZ. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. CRA. 12 # 31-8 PRIMER PISO. BUCARAMANGA, SANTANDER . Correo Electronico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 2022-00222-00 2022/10/20.
SOLICITUD/MOTIVO	PROCESO ORDINARIO FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
<p>PRESUNTO PADRE 1 -JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES-CC.1102351860 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201002656PP112 - Registrada el: 2022/11/09 .</p> <p>PRESUNTO PADRE 2 -JOSE GILDARDO VARGAS GUAITERO-CC.13721322 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201002656PP214 - Registrada el: 2022/11/09 .</p> <p>MADRE 1 -MARIA JIMENA PEREZ PEÑA-CC.1099365305 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201002656M110 - Registrada el: 2022/11/09 .</p> <p>HIJO(A) 1 -DYLAN VARGAS PEREZ-RC.1102645349 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201002656H108 - Registrada el: 2022/11/09 .</p>	
Fecha de radicación en el laboratorio	2022-11-09
Periodo de Análisis: 2022-12-01 a 2022-12-06	

HALLAZGOS

Marcadores Genéticos

Sistema Genetico	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES	MARIA JIMENA PEREZ PEÑA	DYLAN VARGAS PEREZ	
D8S1179	14	14	14	14
D21S11	28,29	30,31,2	28,30	28
D7S820	11	11	11	11
CSF1PO	12	12	12	12
D3S1358	15,16	16,18	15,16	15
TH01	7,9,3	9	7,9	7
D13S317	9,11	8,13	9,13	9
D16S539	9,13	10,11	10,13	13
D18S51	14,18	18	14,18	14
FGA	24,25	20,26	20,25	25
vWA	16,17	18	17,18	17
TPOX	8,11	11	11	11
D5S818	11	9,12	9,11	11
D2S1338	19,20	24	20,24	20
D19S433	12,13	14	13,14	13
Penta D	9	9,15	9,15	9 o 15
Penta E	12,15	11,20	11,15	15
D10S1248	14,17	14	14,17	17
D12S391	19,23	18,20	20,23	23
D1S1656	17,17,3	16,3,17,3	17,3	17,3
D2S441	11,3,14	10,11	11,11,3	11,3
D22S1045	15	11,15	15	15

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

Handwritten signature/initials

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002656

Página 2 de 5

AMELOGENINA	X,Y	X	X,Y	-----
Sistema Genético	PRESUNTO PADRE 2	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	JOSE GILDARDO VARGAS GUAITERO	MARIA JIMENA PEREZ PEÑA	DYLAN VARGAS PEREZ	
D8S1179	12,13	14	14	14*
D21S11	29,30	30,31.2	28,30	28*
D7S820	9,11	11	11	11
CSF1PO	12	12	12	12
D3S1358	14,16	16,18	15,16	15*
TH01	6	9	7,9	7*
D13S317	9,11	8,13	9,13	9
D16S539	11,12	10,11	10,13	13*
D18S51	13,16	18	14,18	14*
FGA	20,26	20,26	20,25	25*
vWA	16,17	18	17,18	17
TPOX	10,11	11	11	11
D5S818	11,12	9,12	9,11	11
D2S1338	20,21	24	20,24	20
D19S433	10,2,14	14	13,14	13*
Penta D	9,11	9,15	9,15	9 o 15
Penta E	6,7	11,20	11,15	15*
D10S1248	13,15	14	14,17	17*
D12S391	17,18	18,20	20,23	23*
D1S1656	16,18.3	16,3,17.3	17,3	17,3*
D2S441	14	10,11	11,11,3	11,3*
D22S1045	16,17	11,15	15	15*
AMELOGENINA	X,Y	X	X,Y	-----

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan los perfiles genéticos para cada muestra analizada. El hijo debe compartir un alelo (AC) en cada sistema genético, con cada uno de sus padres biológicos. Se observa que el PRESUNTO PADRE 1 JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES tiene todos los alelos que el hijo debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP).

Se calculó entonces la probabilidad de este hallazgo frente a las siguientes hipótesis (H):

H1: El presunto padre es el padre biológico.

H2: El padre biológico es otro individuo tomado al azar, en la población de referencia.

Se encontró que el hallazgo genético es 1.660.367.514.818,5234 de veces más probable ante la primera hipótesis que ante la segunda. Esta comparación se conoce como LR (Likelihood Ratio) o Índice de Paternidad (IP).

Además, se observa que el PRESUNTO PADRE 2 JOSE GILDARDO VARGAS GUAITERO no tiene todos los alelos que el hijo debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP). Se encontraron catorce (14) exclusiones en los sistemas genéticos analizados (véase tabla de hallazgos).

CONCLUSIONES

1. JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES no se excluye como el padre biológico de DYLAN. Es 1.660.367.514.818,5234 de veces más probable el hallazgo genético, si JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES es el padre biológico. Probabilidad de Paternidad: 99.999999999%.

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

Handwritten signature



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002656

Página 3 de 5

2. JOSE GILDARDO VARGAS GUAITERO se excluye como el padre biológico de DYLAN.

OBSERVACIONES

Remanentes, contramuestras y material de apoyo:

- Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.
- Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.
- En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitida por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.
- Se deja registro fotográfico de los EMPs recibidos.
- Este informe pericial fue revisado de acuerdo con el procedimiento Revisión de informes periciales de los laboratorios forenses y organismos de inspección, código DG-M-P-099.

REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras diligenciado, firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro dactilar y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del(la) menor DYLAN VARGAS PEREZ fue autorizada por la señora MARIA JIMENA PEREZ PEÑA en calidad de madre del(la) menor, de quien se recibió fotocopia del documento de identidad.

METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V07.

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V05.

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis @Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper® Software". Códigos DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

4. ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES:

Utilizando métodos Bayesianos clásicos, se calculó una razón de verosimilitud o LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. Dependiendo del escenario investigativo, puede contarse o no, con una probabilidad a priori sobre la hipótesis de identidad, de paternidad o incluso sobre el origen de una muestra biológica en una escena de crimen. Este valor, multiplicado por el LR se utiliza para calcular una probabilidad a posteriori, en cálculos de filiación se conoce como Índice de Paternidad (IP)/Índice de Maternidad (IM).

Los estudios poblacionales de referencia usados por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses son Población Región Andina de Colombia que incluye la región Central Andina, las Llanuras Orientales y la región Amazónica (Paredes, et al., For. Sci. Int. Vol 137:67-73, 2003); población colombiana sistemas: D2S1338 y D19S433 (Porrás et al., For. Sci. Int. Genetics e7-e8, 2008), SE33 (Paredes, M. y Laverde, L. Book of Abstracts, 18th Triennial Meeting of IAFS, 2008), D10S1248 y D22S1045 (Burgos et al., For. Sci. Int. Gen. Supplement Series, Volume 5 , e81 - e82 , 2015), D12S391 (Jiménez M., 1999), PENTA E y PENTA D (Yunis, et al., J. For. Sci Vol 50:1-18, 2005), LPL y F13B (Hincapié et al., Colombia Médica Vol. 40 4, 2009), FESFPS y F13A01 (Jiménez et al., Jornadas de Genética Forense GHEP-ISFH, 1998); población hispana sistemas D2S441 y D1S1656 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 5, 2011); sistema PENTA C (Maha G. y Fuller J. www.promega.com); sistema D6S1043 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 7, 2013); población colombiana para haplotipo de cromosoma Y (<https://yhrd.org/search> Release 52). Software utilizado para cálculo del likelihood ratio: SIFMELCO versión 2.0.3.

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

Handwritten signature

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002656

Página 4 de 5

5. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al instructivo DG-M-I-035-V05.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V013, DG-A-I-031-V07, DG-M-I-072-V05, DG-M-I-099-V04, DG-M-I-017-V06 y DG-A-I-046-V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

PRESUNTO PADRE .1-HIJO(A) .1

Sistema	X	Y	IP	W
D10S1248	0.5000	0.0200	25.00000000	0.96153843
D2S441	0.5000	0.0490	10.20408154	0.91074681
D12S391	0.5000	0.0800	6.25000000	0.86206895
D21S11	0.5000	0.0980	5.10204077	0.83612043
Penta_E	0.5000	0.1044	4.78927183	0.82726669
D16S539	0.5000	0.1190	4.20168066	0.80775446
D2S1338	0.5000	0.1294	3.86398768	0.79440737
FGA	0.5000	0.1490	3.35570455	0.77041602
D1S1656	0.5000	0.1490	3.35570455	0.77041602
D13S317	0.5000	0.1510	3.31125832	0.76804918
D18S51	0.5000	0.1640	3.04878044	0.75301206
Penta_D	1.0000	0.1890	5.29100561	0.84104288
TH01	0.5000	0.2460	2.03252029	0.67024130
D8S1179	1.0000	0.2510	3.98406386	0.79936051
TPOX	0.5000	0.2630	1.90114057	0.65530801
D19S433	0.5000	0.2798	1.78699076	0.64119005
vWA	0.5000	0.2800	1.78571427	0.64102566
D7S820	1.0000	0.2850	3.50877190	0.77821010
D22S1045	1.0000	0.3489	2.86615086	0.74134481
CSF1PO	1.0000	0.3640	2.74725270	0.73313785
D3S1358	0.5000	0.3720	1.34408593	0.57339448
D5S818	1.0000	0.4180	2.39234447	0.70521861

Valor X: 0,0000152587890625

Valor Y: 0,0000000000000000091900049945852

IP Total: 1.660.367.514.818,5234

Probabilidad de Paternidad: 99.999999999 %

ANEXOS

No aplica

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
 Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
 Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353
 Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

LMS
2022

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002656

Página 5 de 5

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,

Ximena V. S.

SANDRA XIMENA VILLAMIZAR SOLER
PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

VoBo. Revisado:

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE

Convenio INMLyCF-ICBF

Número DNA: 2201002656

Costos proceso de filiación

Tipo de caso: SIMPLE
Fecha Toma de muestra: 2022/11/09 BUCARAMANGA
Autoridad: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Ubicación Autoridad: BUCARAMANGA - SANTANDER
Dirección Autoridad: CRA. 12 # 31-8 PRIMER PISO
Funcionario: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

Muestras procesadas

Código	Nombres y apellidos	Parentesco	Muestra	Valor
2201002656-H01	DYLAN VARGAS PEREZ	HIJO(A)	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229
2201002656-M01	MARIA JIMENA PEREZ PEÑA	MADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229
2201002656-PP01	JORGE EDUARDO NIÑO JAIMES	PRESUNTO PADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229
2201002656-PP02	JOSE GILDARDO VARGAS GUAITERO	PRESUNTO PADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229

Valor total muestras analizadas: \$ 1,048,916